



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Marzo de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 54.1 del Artículo 54 del D.S N° 295-2018-EF-Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se ha establecido que: "Una vez que la buena pro ha quedado administrativamente firme, el Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada, suscriben el Convenio. Para tal efecto la empresa privada adjudicataria debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días de haber quedado consentida la buena pro. De ser necesario, dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales;

Que, en cuanto a las modificaciones al convenio, el Artículo 59 del citado TUO del Reglamento, se ha establecido que: En el numeral 59.1 Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada;

Que, en el numeral 59.3 Las entidades públicas del Gobierno Nacional deben, previamente a la suscripción de la adenda, contar con opinión favorable de su oficina de presupuesto, o quien haga sus veces que acredite la existencia de crédito presupuestario o compromiso de priorización de recursos conforme lo señalado en el artículo 30 Texto Único Ordenado. En el numeral 59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio;

Que, el numeral 68.1 prescribe que es responsabilidad de la empresa privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto;

Que, el numeral 68.2 de la norma antes señalada establece que: Excepcionalmente y de manera justificada la empresa privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la entidad pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases; La sustitución del ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la entidad pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor del proyecto a ser sustituido, y es autorizada por el funcionario de la entidad pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud;

Que, el numeral 68.4, de la norma antes señalada establece que: En caso culmine la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor inicial del proyecto y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o especialistas por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la entidad pública le aplica a la empresa privada una penalidad establecida en el Convenio, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 291-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se apruebe la celebración y autorizar al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH”, debiendo ser sustituido el residente de obra. Asimismo, se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, evaluar la aplicación de penalidades en el presente caso, conforme a lo expuesto en el fundamento 3.5 del informe legal de Asesoría Jurídica;

Que, mediante INFORME N° 291-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que:

“Que, mediante Carta N° 298-OXI-2022, con de fecha 04 de febrero del 2022, los representantes de la Compañía Minera Antamina S.A., manifiestan que, financian la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH”, a través del ejecutor del proyecto a cargo del CONSORCIO CORAL-MLS, y dicho ejecutor hace de conocimiento que el Residente de Obra: Ing. Juan Carlos Antequera Huamán, no puede seguir ejerciendo tal cargo, por haber renunciado, por lo que solicita la sustitución por el Ing. Edwin Bernilla Reyes.

Precisando que la sustitución planteada es a razón de la renuncia del profesional por motivos de salud, por lo que, solicita la autorización para sustituir a los profesionales.

Que, mediante Informe N° 0308-2022-MDSM/GDUR-SGEIP-CAAS, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, en sus conclusiones señala que, “(...) 5.7 el profesional propuesto cumple con el perfil y experiencias establecidas en las bases integradas del Proceso de Selección Res-Proc-001-2018/MDSM/CE/LEY 29230, conforme detalla:...” y recomienda aprobar la sustitución del profesional.

Que, mediante Informe N° 0418-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 23 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratifica lo manifestado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, por lo que, declara procedente la sustitución del profesional, y recomienda aprobar la adenda.

Que, mediante Informe N° 909-2022-MDSM/SGA/GAF, de fecha 03 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento, concluye que “de acuerdo al sustento de las dependencias técnicas, sería pertinente la emisión de la adenda correspondiente para formalizar la sustitución solicitada en referencia al cambio de residente de obra”.

Que, mediante Informe N° 0724 COVID19 TR-2022-MDSM/GAF, de fecha 07 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados para su opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 412-2022-MDSM/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite para aprobar la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH”, debiendo ser sustituido el residente de obra, y corresponde al Consejo Municipal su deliberación y aprobación, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda, poner a consideración del pleno del Consejo Municipal, a fin de aprobar la celebración y autorizar al Titular de la Entidad la suscripción de la Adenda”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad autorizar al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH”, por sustitución del Residente de Obra: Ing. Juan Carlos Antequera Huamán, por el Ing. Edwin Bernilla Reyes. Asimismo, acordaron encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, evaluar la aplicación de penalidades en el presente caso, conforme a lo expuesto en el fundamento 3.5 del informe legal de Asesoría Jurídica. ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano NOTIFICAR el presente Acuerdo a



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

la Compañía Minera Antamina S.A. y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al titular de la Entidad, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH, EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI-ANCASH”, por sustitución del Residente de Obra: Ing. Juan Carlos Antequera Huamán, por el Ing. Edwin Bernilla Reyes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, evaluar la aplicación de penalidades en el presente caso, conforme a lo expuesto en el fundamento 3.5 del informe legal de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Humano NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

